

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veirlicinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.

Las providencias judiciales, á *treinta*

Los de prendadas, á *diez*

Los demás, á *veinte*.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 4 de julio.)

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Don José Escalante y González, Director del Instituto general y técnico de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo solicitado don Domingo Gutiérrez Lantarón autorización para abrir una escuela de niños en el pueblo de Villanueva, Ayuntamiento de las Rozas; en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 1.º de julio de 1902 sobre inspección de enseñanza no oficial, en su artículo 7.º, transcribo los documentos que aquél señala á fin de que lleguen á conocimiento del público, por si hubiere alguien que tuviese que hacer reclamaciones pueda verificarlo en el plazo de quince días.

Santander 28 de junio de 1907.

Cédula de 10.ª clase, núm. 545.

—Presentada 22 junio de 1907.—
El Director, José Escalante.—Hay

una rúbrica y un sello en tinta que dice: «Instituto general y técnico. Santander».

Hay un timbre de diez céntimos.—Señor Director del Instituto general y técnico de Santander.—Domingo Gutiérrez Lantarón, vecino del pueblo de Villanueva, Ayuntamiento de Las Rozas, partido de Reinosa, en la provincia de Santander, de 35 años de edad y casado, provisto de cédula personal de 10.ª clase, núm. 545 del padrón y 0011712 de fábrica, expedida por el encargado en Las Rozas el día 1.º de abril del corriente año, á usted como mejor proceda digo: Que conforme con lo dispuesto en la vigente ley, suplico á usted se sirva autorizar la apertura de una escuela particular de niños en el pueblo de Villanueva, de este Ayuntamiento de Las Rozas, inscribiéndola á mi nombre como Director de la misma, á cuyo efecto acompaño los documentos que previene la Real orden de septiembre de 1902.—Dios guarde á usted muchos años.—Villanueva 18 de diciembre de 1906.—Domingo Gutiérrez.—Rubricado.

Hay un timbre de diez céntimos.—Cuadro de enseñanza y distribución del tiempo para la escuela particular de niños que ha de regir el que suscribe en Villanueva.

DÍAS.—Lunes y miércoles.—Mañana: entrada, 10 minutos; Lectura, 40; Escritura, 50; Gramática castellana, 25; Geografía, 25; Doctrina cristiana, 20; salida, 10.

Tarde: entrada, 10 minutos; Lectura, 40; Escritura, 40; Doctrina

cristiana, 50; Geografía, 30; salida, 10.

Martes y jueves.—Mañana: entrada, 10 minutos; Lectura, 30; Escritura, 40; Historia de España, 30; Aritmética, 30; Ortografía, 30; salida, 10.

Tarde: entrada, 10 minutos; Lectura, 30; Escritura, 50; Historia de España, 20; Historia Sagrada, 30; Aritmética, 30; salida, 10.

Viernes.—Mañana: entrada, 10 minutos; Lectura, 30; Escritura, 40; Religión, 40; Gramática, 20; Aritmética, 30; salida, 10.

Tarde: entrada, 10 minutos; Lectura, 30; Escritura, 40; Historia de España, 30; Doctrina cristiana, 40; Aritmética, 20; salida, 10.

Sábado.—Mañana: entrada, 10 minutos; Lectura, 30; Escritura, 60; Gramática, 30; Aritmética, 20; Doctrina cristiana, 20; salida, 10.

Tarde: entrada, 10 minutos; Repaso general, 160; salida, 10.

Relación de los libros de texto y sus autores

Doctrina, Padre Astete; Historia Sagrada, Romojaro y Fernández Peña; Lectura, Ascarza; Escritura, Garnier; Gramática, Real Academia; Aritmética, Fernández Peña; Geografía, Paluzie; Historia de España, Calleja.

Villanueva 12 de diciembre de 1906.—Domingo Gutiérrez.—Rubricado.

Hay un timbre de diez céntimos.—Inventario del material de enseñanza de la escuela particular de niños de Villanueva, que ha de regir el que suscribe.

Un retrato de S. M. el REY don Alfonso XIII; un reloj; una mesa

para el Maestro; un sillón; cuatro mesas de tres metros de largo cada una, con sus asientos, de forma pupitre; un mapa de España; dos mapas de Geografía física; un mapa de Europa; dos encerados; tinteros, plumas y bancos para los niños.

Villanueva 12 de diciembre de 1906.—*Domingo Gutiérrez*.—Rubricado.

Don Mateo Gutiérrez, Alcalde del Ayuntamiento de Las Rozas, certifico: Que don Domingo Gutiérrez Lantarón, vecino del pueblo de Villanueva, en este Ayuntamiento, ha tenido su residencia continuada y efectiva en dicho pueblo hace más de 25 años y ha observado siempre una conducta intachable por todos conceptos y merecido por ello el aprecio de las autoridades y de sus convecinos. Y con objeto de que así lo pueda hacer constar, pongo la presente en Las Rozas á 10 de diciembre de 1906.—El Alcalde, *Mateo Gutiérrez*.—Hay una rúbrica y un sello en tinta que dice: «Ayuntamiento constitucional de Las Rozas de Valdearroyo».

Hay una póliza de peseta.—Don Jesús Castañeda González, Cura ecónomo de la parroquia de Santa María la Mayor, de Villanueva de Valdearroyo, y sirviente de la de San Julián, mártir, de Bimón, en la diócesis de Burgos y provincia de Santander, certifico: Que en uno de los libros de bautizados de la referida parroquia de Villanueva, al folio 35 vuelto, se halla la partida siguiente, que literalmente tomada dice así: «Número 70.—Domingo Gutiérrez, hijo de Juan y Cipriana Lantarón, año de 1870.—En el lugar de Villanueva Valdearroyo, diócesis de Burgos, provincia de Santander, á 10 días del mes de enero del año de 1870, yo don Nicasio Cabria, Cura propio de la iglesia parroquial de Santa María la Mayor, de Villanueva, bauticé solemnemente en ella á un niño que, según declaración de sus padres, nació el día anterior, de dicho mes y año, á las seis de la mañana. Púsele por nombre Domingo, y le di por abogados á San Marcelino, Obispo, y Santa Basili-sa, mártir. Es hijo legítimo y de legítimo matrimonio de Juan Gutiérrez, natural de Villanueva, y de Cipriana Lantarón, natural de Arroyo, vecinos de Villanueva, de oficio labradores; abuelos paternos Isidro Gutiérrez y María Gutiérrez, naturales y vecinos de Villanueva, de oficio labradores; maternos Manuel Lantarón y Ju-

liana de la Peña, natural el primero de Arroyo y la segunda de Orzales, ya difuntos. Fué su padrino Francisco Castañeda, natural y vecino de Villanueva, de estado soltero, á quien advertí el parentesco espiritual y obligaciones que contraí, siendo testigos Felipe Quevedo y Pedro Gutiérrez, naturales y vecinos de Villanueva, de estado solteros. Y para que conste autorizo la presente partida, fecha ut supra.—*Nicasio Cabria*.—Rubricado.—Es copia de dicho libro, en folio citado, á que me remito, y doy á petición de parte interesada, extendiéndola en papel común, por no haber otro, á condición de ser reintegrada. Para que produzca sus efectos, firmo y sello con el de la parroquia en Villanueva y diciembre 10 de 1906.—*Jesús Castañeda González*.—Hay una rúbrica y el sello de la parroquia.

Don Lope Luis Argüeso y Lucio, Juez municipal y encargado del Registro civil del distrito de Las Rozas, certifico: Que en este Registro civil de mi cargo no aparece inscrita la partida de nacimiento de don Domingo Gutiérrez Lantarón, hijo de Juan y Cipriana, vecinos de Villanueva, debido á que no empieza á regir en este Juzgado el Registro civil hasta el 1.º de enero de 1876. Para que así conste, á petición del don Domingo, pongo la presente, que sello y firmo en Las Rozas á 10 de diciembre de 1906.—El Secretario, *Mariano Argüeso*.—Rubricado.—El Juez municipal, *Lope Luis Argüeso*.—Hay una rúbrica y el sello del Juzgado.

Licenciado don Luis Díez Cuadrillero, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con ejercicio y vecindad en la villa de Reinoso, doy fe: Que don Jesús Castañeda González es, como se titula, Cura ecónomo del pueblo de Villanueva de Valdeolea y sirviente del de Bimón, ambos pertenecientes al Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo, de donde es Juez municipal don Lope Luis Argüeso y Secretario don Mariano Argüeso, y las firmas y rúbricas puestas por dichos tres señores en las certificaciones extendidas en este pliego son iguales á las que acostumbran á usar siempre, y al parecer de su puño y letra, y sin que me conste cosa en contrario. Y dejando nota, libro el presente, que signo y firmo en Reinoso á 11 de diciembre de 1906.—*Lic. Luis Díez Cuadrillero*.—Hay un signo, una

rúbrica y el sello de la Notaría que da fe.

Visto y legalizo el signo, firma y rúbrica que anteceden, del Notario de esta villa don Luis Díez Cuadrillero. Reinoso, ut antea.—El Juez de primera instancia del partido, *Pablo Callejo de la Cuesta*.—Hay una rúbrica, el sello del Juzgado y un timbre del Colegio Notarial, de tres pesetas.

Declaro yo Domingo Gutiérrez Lantarón, vecino de Villanueva, en el Ayuntamiento de Las Rozas, que no percibo subvención de ninguna clase del Estado, de la provincia ni del Municipio. Y para unir al expediente de apertura de una escuela dirigida por mí en el pueblo de Villanueva, hago esta declaración.—Villanueva 12 de diciembre de 1906.—*Domingo Gutiérrez*.—Rubricado.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento la provisión de una plaza de Fiel de consumos del extrarradio, con el haber anual de 2.150 pesetas, se anuncia á oposición libre por término de diez días, contados desde la fecha de esta publicación, debiendo los solicitantes no exceder de la edad de 45 años ni ser menores de la de 23, acreditar buena conducta, gozar de buena salud y aptitud física para el desempeño del cargo y extender las instancias de puño y letra del interesado.

Las oposiciones se verificarán en el día que fije el Tribunal, en cuanto transcurra el plazo de presentación de las solicitudes, y con arreglo al programa que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, del cual pueden sacar copia los interesados.

Santander 1.º de julio de 1907.—El Alcalde, *Luis Martínez*.

* *

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento la provisión de dos plazas de escribientes segundos, con el haber anual de 1.275 pesetas, se anuncia á concurso libre por término de diez días, contados desde la fecha de esta publicación debiendo los aspirantes no ser mayores de 45 años ni menores de 23, llevar por lo menos dos años de residencia en la capital, acreditar buena conducta, aptitud física

para el desempeño del cargo y sufrir un examen ante la Comisión de Hacienda sobre lectura, escritura y ligeras nociones de Aritmética.
 Santander 1.º de julio de 1907.—
 El Alcalde, *Luis Martínez*.

* *

Desde el día 6 al 31 del corriente se procederá al pago de los cupones vencidos el día 1.º de los títulos emitidos por este Municipio en virtud de avenio con sus acreedores, aprobado por Real orden de 21 de junio de 1884.

También desde luego se procederá igualmente al pago de 152 títulos de dicho avenio, que salieron amortizados en el sorteo que tuvo lugar el día 28 de junio anterior, con arreglo al contrato, que resultaron ser los números 240 al 49, 940 al 43, 945 al 49, 960 al 68, 1.250 al 59, 1.600 al 1.609, 1.630 al 39, 1.960 al 69, 2.000 al 2.009, 2.050 al 58, 2.490 al 99, 2.900 al 2.909, 2.990 al 99, 3.550 al 59, 3.590 al 99, 3.643 al 49 y 4.362 al 69. Al efecto, los interesados se servirán presentar en la Sección de Contabilidad de este Municipio las facturas correspondientes, acompañadas de los cupones indicados, los primeros, y los segundos los títulos que quedan reseñados, con el fin de recibir el importe de los mismos.

Santander 3 de julio de 1907.—
Luis Martínez.



Ayuntamiento de Castro Urdiales

Habiendo quedado desierta la subasta celebrada por este Ayuntamiento en 20 del presente mes para la extracción y aprovechamiento de los residuos minerales existentes en la playa de Ontón, de este término municipal, se ha acordado por el Ayuntamiento celebrar nueva subasta, que tendrá lugar el día 8 de agosto próximo, á las once de la mañana, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo el tipo de cuarenta mil docientas setenta y seis pesetas con venticinco céntimos, con arreglo á las mismas condiciones que han servido de base para la subasta que tuvo lugar el dicho día 20 del mes actual y que aparecen publicadas en el número 132 de la *Gaceta de Madrid* de 12 de mayo último y en el número 76 del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del 13 de dicho mes, modificadas solamente dichas condiciones en cuanto al tipo de subasta, que será el anteriormente indicado, y el

término del aprovechamiento, que finalizará el 30 de abril del año de 1908.

Castro Urdiales 27 de junio de 1907.—V.º B.º: El Alcalde, *T. Ibarra*.—P. A. del A.: El Secretario, *Zacarias Díaz Romerál*.

* *

Don Timoteo Ibarra Sota, Alcalde constitucional de Castro Urdiales.

Hago saber: Que por el señor Gobernador civil de esta provincia se remitió á esta Alcaldía, con fecha 11 del actual, la comunicación que dice así:

«Visto el expediente instruido para la expropiación de las fincas que es necesario ocupar para llevar á cabo las obras de ensanche de la calle de los Jardines, de esta villa, y la apertura de una nueva calle á la playa, resulta:

Que formada por esa Alcaldía la relación nominal de los propietarios á quienes se les intenta ocupar el todo ó parte de sus fincas con motivo de las obras de referencia, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al 17 de mayo último, dándose un plazo de quince días para que los interesados presentaran sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los mencionados inmuebles, sin que haya tenido lugar ninguna:

Vistos los artículos 18 de la ley de Expropiación forzosa y 25 del Reglamento para su ejecución:

Considerando que no se ha formulado reclamación alguna durante el plazo prefijado para ello,

He acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas referidas y señalar un plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al de la notificación, que deberá hacer esa Alcaldía en forma legal á los interesados, para que éstos nombren perito que los represente, los cuales han de acreditar que reúnen las condiciones exigidas en el artículo 32 del citado Reglamento, y en el caso de no acreditarlo ó en el de que transcurra el término sin hacer sus respectivos nombramientos, se entenderá que se conforman con el perito nombrado por el Ayuntamiento.

Durante el mismo plazo de ocho días podrán recurrir los interesados al Ministerio de la Gobernación en alzada de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la repetida ley.»

Como quiera que entre los inte-

resados á quienes hace referencia dicha comunicación figuran don Manuel Ortiz Gil y don José Ortiz Gil, como herederos de don Manuel Ortiz Caballero, propietarios de la planta baja y piso primero de la casa número 28 de la Plazuela, de esta villa, y don Dionisio Ungo, como dueño de la casa número 11 de la calle de Ardigales, y de una casa con jardín en la carretera de Brazomar, de esta localidad, cuyas fincas es necesario expropiar para el ensanche de la calle de Jardines y para la apertura de la nueva calle á la playa de esta villa, é ignorándose el paradero de dichos individuos, he acordado notificarles la referida resolución por medio del presente edicto; advirtiéndoles que contra ella pueden recurrir en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, requiriéndoles al propio tiempo para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta Alcaldía á designar perito que les represente en las operaciones necesarias para fijar las fincas ó partes de ellas que deben ser expropiadas para el ensanche y apertura, respectivamente, de las calles mencionadas, así como para su valoración; advirtiéndoles que los peritos que nombren tienen que reunir las condiciones exigidas por el art. 21 de la ley de Expropiación forzosa y 32 del Reglamento para su ejecución, y que en caso de no acreditar que reúnen esas condiciones ó dejen transcurrir el término sin hacer el nombramiento, se entenderá que se conforman con el perito nombrado por este Ayuntamiento, que es el Arquitecto don Eladio Laredo; previniéndoles, además, que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Castro Urdiales 24 de junio de 1907.—*T. Ibarra*.



Ayuntamiento de Corvera

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo del actual reemplazo llamado José Gutiérrez Expósito, hijo de padres desconocidos; nació el 14 de mayo de 1886, número 23 del sorteo, se le ha instruido el oportuno expediente, y por sus resultados se le ha declarado prófugo, con las condenas consiguientes de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y empieza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Por tanto, ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación ante la Comisión mixta.

Corvera 26 junio 1907.—El Alcalde, *Cándido García*.



Ayuntamiento de Pesaguero

Confeccionado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año próximo de 1908, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Pesaguero 22 de junio de 1907.—El Alcalde, *Benigno Prieto*.



Ayuntamiento de Ruesga

Como quiera que á pesar de haberse anunciado debidamente no se haya encontrado en el pueblo de Riva casa alguna que reúna condiciones para instalar en la misma la Consistorial, ésta ha sido trasladada al pueblo de Valle, en donde actualmente se halla.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por término de treinta días, á contar desde el siguiente á su inserción, para general conocimiento.

Ruesga 27 de junio de 1907.—El Alcalde, *Julián Porres*.



Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de rústica y pecuaria del actual año que ha de servir de base para el reparto por dicho concepto del año próximo de 1908, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, á los efectos de reclamación.

Medio Cudeyo 28 junio de 1907.—El Alcalde, *Joaquín Palacio*.



Ayuntamiento de Liérganes

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la contribución territorial y pecuaria

del año 1908, se halla expuesto al público en la Secretaría, por el plazo de ocho días, á los efectos de reclamación.

Liérganes 25 de junio de 1907.—El Alcalde, *Benigno Riaño*.



Ayuntamiento de Puente Viesgo

Se hace saber á los mozos que han de ser incluidos en el alistamiento para el reemplazo de 1908, que los que pretendan alegar excepción fundada en la ausencia de alguna persona por más de 10 años han de acreditar quélla ante el Ayuntamiento, con una antelación de seis meses, por lo menos, anteriores al alistamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Viesgo 20 junio de 1907.—El Alcalde, *José María Oviedo*.



Ayuntamiento de Valdáliga

El día 11 del próximo mes de julio, á las tres de la tarde, se verificará en esta Casa Consistorial la segunda subasta, por pujas á la llana, para adjudicar la recaudación de los arbitrios municipales y cédulas personales. El tipo máximo será de 3 y 1/2 por 100.

Las condiciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdáliga 28 de junio de 1907.—El Alcalde, *Francisco Gómez*.

*
* *

Por término de quince días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1908, á los efectos de examen y reclamación.

Valdáliga 27 de junio de 1907.—El Alcalde, *Francisco Gómez*.



Ayuntamiento de Reinosa

Extracto de los acuerdos en el mes de marzo.

Sesión del día 7

Se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Aprobar varias cuentas por servicios municipales.

Quedar enterado de la renuncia de un músico.

Conceder á la Sociedad de Ganaderos los pastos del Campo de Santiago.

Quedar sobre la mesa la distribución de fondos.

Que la Comisión de Fomento

haga el proyecto de obras sobre reforma de la casa escuela de niñas.

Admitir un asilado en la Casa de Caridad.

Facultar á la Comisión de Fomento para autorizar una obra por don Pedro Fernández.

Que pase á la Comisión de Fomento una instancia sobre construcción de una casa en la Pelilla.

Quedar sobre la mesa una proposición de la Alcaldía sobre limpieza.

Echar cien metros de grave en varias calles, previa contrata del arrastre.

Día 14

Aprobar el acta anterior.

Aprobar varias cuentas por servicios municipales.

Quedar sobre la mesa la distribución de fondos.

Aprobar la proposición de la Alcaldía sobre limpieza y autorizarla para formular condiciones para el servicio, no excediendo de la cantidad que se paga en la actualidad.

Anunciar la subasta para el arriendo de pastos.

Que este Ayuntamiento no esté en el caso de proveer á una pretensión sobre Compromisarios para Senadores.

Quedar enterado de una comunicación de la Compañía electricista y suprimir el alumbrado en la Casa Consistorial, sin perjuicio de los derechos sobre el particular.

Día 21

Aprobar el acta anterior.

Que se cumpla una resolución de la Audiencia sobre Compromisarios que han de elegir Senadores y se publique la lista definitiva.

Quedar enterado de una carta del señor Menéndez Pelayo dando gracias por un mensaje remitido al mismo.

Que se anuncie nuevamente la subasta sobre extracción de basuras y quede sobre la mesa las instancias pretendiendo cargos de barrenderos.

Interesar del señor Arzobispo y Gobernador civil la clausura de la iglesia por ruinoso y que se autorice el culto en otros edificios.

Día 28

Se aprobó el acta anterior.

Que se dispense á los pastores el pago del arbitrio sobre perros.
Aprobar la subasta de pastos y

Provincia de Santander

Año 1907

Mes de mayo

Estadística del movimiento natural de la población

Población. 301.322

Número de hechos ...	{	Absoluto.....	{	Nacimientos (1)...	956
				Defunciones (2)...	508
				Matrimonios.....	176
		Por 1.000 habitantes..	{	Natalidad (3).....	3'18
				Mortalidad (4).....	1'68
				Nupcialidad.....	0'58

Número de nacidos ...	{	Vivos.....	{	Varones... ..	488
				Hembras.....	468
		Vivos.....	{	Legítimos.....	908
				Ilegítimos.....	37
				Expósitos.....	11
				Total.....	956
		Muertos.....	{	Legítimos.....	18
				Ilegítimos.....	3
				Expósitos.....	'
				Total....	21

Número de fallecidos. (5)	{	Varones.....	256
		Hembras.....	252
		Menores de 5 años.....	186
		De 5 y más años.....	322
		En hospitales y casas de salud.....	24
		En otros establecimientos benéficos.....	'
		Total.....	532

Santander 26 de junio de 1907.

El Jefe de Estadística,
BERNARDO HIDALGO.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

anunciar nuevamente la de los no rematados.
Aprobar la subasta de extracción de basuras en favor de don Jerónimo Salas.
Nombrar seis barrenderos para el servicio público.
Reinosa 1.º de abril de 1907.—
V.º B.º: Garcia.—Cipriano González.

Ayuntamiento de Valderredible

El proyecto de reparto de consumos del año actual se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar de esta fecha, en vista de la época tan avanzada, á los efectos de reclamación.
Valderredible 1.º julio de 1907.
—El Alcalde, Nicolás García Bustamante.

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA

DE

Castro Urdiales

EDICTO

Don Atton S. Vizcaíno y Gijón, Teniente de navío de primera de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Castro Urdiales.

Hallándome instruyendo información sumaria por ausencia de este trozo del inscripto disponible, folio 17 de 1906, José Villa y Magdalena, perteneciente al reemplazo del año actual, hijo de Simón y Ezequiela, de 20 años de edad, cuerpo creciendo, ojos y pelo castaño, frente, nariz y boca regular, barba ninguna, color sano, otras particulares, ninguna; por este mi primero y único edicto y término de cuatro meses, contados á partir de su publicación en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander cito, llamo y emplazo al mencionado inscripto para que se presente en esta Ayudantía de Marina, para su incorporación al servicio de la Armada; pues de no verificarlo será declarado prófugo sin más llamarlo ni emplazarlo.

Asimismo ruego á las autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del dicho inscripto, remitiéndole con las seguridades convenientes á esta Ayudantía, caso de ser habido.
Castro Urdiales 27 de junio de 1907.—Atton Vizcaíno.

Provincia de Santander

AÑO 1907

MES DE MAYO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	5
2 Tifo exantemático (2)	>
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4)	>
4 Viruela (5)	>
5 Sarampión (6)	>
6 Escarlatina (7)	5
7 Coqueluche (8)	9
8 Difteria y crup (9)	1
9 Gripe (10)	29
10 Cólera asiático (12)	>
11 Cólera nostras (13)	>
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	>
13 Tuberculosis pulmonar (27)	52
14 Tuberculosis de las meninges (28)	5
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34)	10
16 Sífilis (36)	>
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	19
18 Meningitis simple (61)	33
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65)	32
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	41
21 Bronquitis aguda (90)	22
22 Bronquitis crónica (91)	10
23 Pneumonía (93)	15
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99)	35
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104)	2
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106)	15
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	20
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108)	3
29 Cirrosis del hígado (112)	5
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120)	4
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123)	1
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132)	>
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal (137)	1
34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	2
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	9
36 Debilidad senil (154)	13
37 Suicidios (155 á 163)	>
38 Muertes violentas (164 á 176)	7
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153)	68
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179)	35
Total	508

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON VALENTÍN SÁINZ Y SÁINZ, Juez municipal de este término, en funciones del de primera instancia del partido de San Vicente de la Barquera, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por el Procurador don Antonio Molleda de la Vega Inclán, en nombre de don Enrique López Gutiérrez, vecino de Treceño, contra los herederos de don Bernardo Seara, de la misma vecindad, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta las fincas que á continuación se expresan:

Pesetas

1.ª Una casa habitación, como de ciento sesenta metros cuadrados, en la villa de Treceño y su barrio de Güalle, mitio de Trassañes; se compone de suelo, piso y desván, y linda al Norte carretera del Estado, Sur finca de esta pertenencia, Este Enrique López Gutiérrez y Oeste herederos de Campa; tasada en mil doscientas sesenta y cinco 1.265

2.ª Una tierra en mencionado pueblo, sitio y barrio, de cabida como trece carros; linda al Norte con la casa anteriormente descrita, Sur Reguera ó fuente de los Enfermos, Este Enrique López Gutiérrez y Oeste herederos de José Gómez; tasada en mil ochocientos veinte 1.820

Total 3.085

Para cuyo remate se señala el día veintinueve de los corrientes, y hora de las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta consignarán antes los licitadores, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor de las fincas no existen títulos de propiedad.

Dado en San Vicente de la Bar-

quera á primero de julio de mil novecientos siete.—*Valentín Sáinz.*—
Par su mandado, *Julián Argüeso.*



DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

Por el presente edicto se hace saber á Leoncio F. López, vecino de Peñacastillo, Altos Hornos de Santander, que dentro del término de seis días presente en la Escribanía de don Jesús Escobio Franco, Gibaja, seis, cuarto, los títulos de propiedad de las fincas que se le embargaron en la causa seguida contra el mismo por esta fe; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Santander veintiséis de junio de mil novecientos siete.—*José Mosquera Montes.*—P. S. M., *Jesús Escobio.*



CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor don Fernando Valverde y Campa, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo, ha dictado con fecha de hoy providencia en la demanda de menor cuantía promovida por don Remigio Mazonra, como Procurador de don José Sáinz Fernández, vecino de Selaya, contra los herederos de don Juan Crespo Carasa, de domicilio desconocido, y que lo son don Ramiro Carasa, como heredero de don Ramón Carasa, mandando emplazarlos para que en término de nueve días comparezcan en este Juzgado contestando á la demanda; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Villacarriedo veintiocho de junio de mil novecientos siete.—El actuario, *Fidel Riancho.*



DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de primera instancia del distrito del Este de Santander.

En el juicio ejecutivo seguido por el Procurador don Francisco Alvarez Corral, en nombre de doña María de la Concepción Montoya de la Sierra, mayor de edad, soltera, propietaria y vecina de Valladolid, contra don Juan Bausado, marinero y vecino de Santander, sobre reclamación de mil quinientas pesetas, se tiene acordado que el día diez del próximo agosto, á las doce, tendrá lu-

gar el remate en pública subasta del vapor de pesca nombrado *San Juan*, que mide trece metros y quince centímetros de eslora, tres metros y cinco centímetros de manga y un metro ochenta centímetros de puntal; tiene un tonelaje total de diez y seis sesenta y nueve, y neto de siete, doce toneladas, en precio de diez y seis mil pesetas.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar el diez por ciento del importe de la misma, y la adjudicación no podrá, así como la oferta, ser menor de las dos terceras partes del precio de la tasación.

Los antecedentes obran en la Escribanía de don Jesús Escobio, Cuesta de Gibaja, seis, cuarto.

Santander dos de junio de mil novecientos siete.—*José Mosquera Montes.*—Por su mandado, *Jesús Escobio.*



DON MANUEL LORDUY DINI, Capitán de Infantería, Juez instructor de este Gobierno y del expediente por falta de incorporación del soldado de la Sección Sanitaria de Melilla, Pedro Iglesia Ruiz.

Por la presente requisitoria cito, llamo y empleo al mencionado Pedro Iglesia Ruiz, natural de Villacantid, provincia de Santander, hijo de Isidoro y de María, de estado soltero, de veinticinco años de edad, de oficio dependiente de comercio, con instrucción, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba regular, color moreno, sin señas particulares; estatura un metro seiscientos cuarenta, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la plaza de Melilla, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de incorporación; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY (q. D. g) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del soldado sanitario Pedro Iglesia Ruiz, y en caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi dis-

posición, con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Melilla á veintitrés de junio de mil novecientos siete.—
El Capitán Juez, *Manuel Lorduy.*



DON CELSO TORRES NAFRÍA, Presidente de la Audiencia provincial de Santander.

Habiéndose recibido fondos en esta Audiencia para pago de indemnizaciones á testigos y peritos y dietas á jurados devengadas durante los años de mil ochocientos ochenta y ocho al mil novecientos dos, se hace saber al público para que los individuos que tengan derecho á citadas indemnizaciones ó dietas se presenten á cobrarlas por sí ó por medio de autorización en la Secretaría de esta referida Audiencia antes del día veinte de julio proximo.

Santander á quince de junio de mil novecientos siete.—*Celso Torres.*

ANUNCIOS PARTICULARES

Banco de España

SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmisible número 26.344, expedido por esta sucursal con fecha 10 de julio de 1901 á favor de doña Rosario Gil de Gil, representativo de pesetas nominales 16.900 en títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, se anuncia al público por tercera y última vez para que quien se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del vigente Reglamento del Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá por esta dependencia duplicado de dicho resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander 15 de junio de 1907.—
El Secretario, *José Lapi.* 3—3

Tipografía "El Cantábrico"

Compañía, 3

SANTANDER

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LOS CORRALES

PROVINCIA DE SANTANDER

PRIMER TRIMESTRE DE 1907

CUENTA del primer trimestre del año arriba citado de 1907, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS	CTS.
Existencia en fin del trimestre anterior.....		
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	25.760	73
CARGO.....	25.760	73
DATA por pagos verificados en igual trimestre.....	1.310	63
EXISTENCIA en mi poder para el trimestre siguiente.....	24.450	10

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	TOTAL de las operaciones realizadas en trimestres anteriores		OPERACIONES realizadas en el trimestre de esta cuenta		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º Propios.....						
2.º Montes.....						
3.º Impuestos.....						
4.º Beneficencia.....						
5.º Instrucción pública.....						
6.º Corrección pública.....						
7.º Extraordinarios.....				184 72		184 72
8.º Resultas.....				18.376 53		18.376 53
9.º Recursos á cubrir el déficit.....				7.199 48		7.199 48
10.º Reintegros.....						
CARGO.....				25.760 73		25.760 73
PAGOS						
1.º Gastos del Ayuntamiento.....				85 04		85 04
2.º Policía de Seguridad.....						
3.º Policía urbana y rural.....						
4.º Instrucción pública.....						137
5.º Beneficencia.....				137		1.049 39
6.º Obras públicas.....				1.049 39		
7.º Corrección pública.....						
8.º Montes.....						
9.º Cargas.....						
10.º Obras de nueva construcción.....						39 20
11.º Imprevistos.....				39 20		
12.º Resultas.....						
DATA.....				1.310 63		1.310 63

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Los Corrales á 31 de marzo de 1907.—El Depositario, *Fernando Pérez*.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.
En Los Corrales á 31 de marzo de 1907.—V.º B.º: El Alcalde, *José M. Macho*.—El Secretario, *Baldomero Pérez*.